

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

597

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.320 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Sevilla Montero, doña Sonia Sánchez Domínguez, don Marius Ferdinand Militaru, don José Alain Fierrez Pérez y doña Yanet Martín Pérez, contra la empresa “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Sevilla Montero, doña Sonia Sánchez Domínguez, don Marius Ferdinand Militaru, don José Alain Fierrez Pérez y doña Yanet Martín Pérez, contra la empresa “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de que fueron objeto los demandantes el día 31 de julio de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar la indemnización que para cada una de ellos se relaciona, condenándola, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir en las cuantías que también para cada uno de ellos se expresa:

A doña Mercedes Sevilla Montero: indemnización, 9.665,32 euros, y salarios de tramitación, 6.617,70 euros.

A doña Sonia Sánchez Domínguez: indemnización, 1.665,30 euros, y salarios de tramitación, 922,32 euros.

A don Marius Ferdinand Militaru: indemnización, 1.281 euros, y salarios de tramitación, 6.490,40 euros.

A don José Alain Fierrez Pérez: indemnización, 25.497,45 euros, y salarios de tramitación, 8.443,60 euros.

A doña Yanet Martín Pérez: indemnización, 1.665,30 euros, y salarios de tramitación, 6.490,40 euros.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de 1096, paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.036/10)